

Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00106
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LA SEDE CAMPUS SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	YUDY LORENA SILVA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	C.c. No. 1.117.503.750
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días
CDP N°:	220004972 del 02 de agosto 2022
VALOR DE CONTRATO	\$26.804.200

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANNA BECERRA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.508.370 expedida en Florencia, quien obra como Vicerrectora Administrativa encargada a través de Resolución No. 1352 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona natural **YUDY LORENA SILVA ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.503.750 expedida en Florencia Caquetá, propietaria del establecimiento de comercio **PROQUIMAS FLORENCIA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que, la Universidad de la Amazonia cuenta con la Sede social, que es un espacio que facilita a la comunidad tanto universitaria y regional, el desarrollo y la práctica de actividades de carácter lúdico, deportivo de recreación, deporte, sano esparcimiento y demás que procuran el bienestar social y académico, espacio dentro del cual, se encuentran ubicadas las piscinas de la Universidad, que requieren el uso de una serie de productos en el agua para desinfectarla, favorecer el baño y condiciones balanceadas, con el fin de que el agua mantenga clara y transparente, para lo cual, se requiere adelantar la compra de químicos e insumos que permitan evitar el deterioro del agua tratada.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 23 de junio de 2022, el señor IVAN AUGUSTO ESPITIA ORTIZ, en calidad de supervisor del Campus Social, mediante formato de identificación de la necesidad, solicitó la compra de elementos químicos e insumos para evitar el deterioro de las piscinas ubicadas en el campus social de la Universidad de la Amazonia.
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-490 del 02 de agosto de 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 que estipulan lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

"(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

(...)"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotizaciones de lo que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, las cuales fueron recibidas dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluadas por el señor IVAN AUGUSTO ESPITIA ORTIZ, en calidad de supervisor del Campus Social, funcionario designado por la Vicerrectoría Administrativa, el cual, a través de informe de evaluación de fecha 28 de julio de 2022, recomendó realizar contrato con la persona natural YUDY LORENA SILVA ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.503.750 expedida en Florencia Caquetá, propietaria del establecimiento de comercio PROQUIMAS FLORENCIA por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.804.200) MCTE.
7. Que la señora YUDY LORENA SILVA ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.117.503.750 expedida en Florencia Caquetá, propietaria del establecimiento de comercio PROQUIMAS FLORENCIA, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 220004972 del 02 de agosto 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LA SEDE CAMPUS SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta técnico-económica, la cual, hace parte integral del presente contrato, en los términos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MARCA	UNIDAD	CAN T	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	COLORO GRANULADO AL 70 % CANECA X 40 KILOS	PURICLOR	UNIDAD X 40 KILO	27	\$ 810.000	-	\$ 21.870.000
2	COLORO GRANULADO AL 91% CANECA X 25 KILOS	PURICLOR	UNIDAD X 25 KILO	4	\$ 565.500	-	\$ 2.262.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	SULFATO DE ALUMINIO GRANULAR X 25 KILOS	QUINSA	UNIDAD X 25 KILO	4	\$ 88.000	-	\$ 352.000	
4	KIT DE REACTIVO EN GOTAS DE PH Y CLORO COMPLETO CON CAJA INDICADORA	CLEAWEL L	KIT	5	\$ 14.250	-	\$ 71.250	
5	SODA CAUSTICA ESCAMA X 25 KILOS	ORIGEN CHINO	UNIDAD X 25 KILO	3	\$ 297.250	-	\$ 891.750	
6	NASA PROFUNDA	CLEAWEL L	UNIDAD	2	\$ 26.600	-	\$ 53.200	
7	CEPILLO DE ACERO MANGO METALICO 10 PULGADAS	CLEAWEL L	UNIDAD	2	\$ 48.000	-	\$ 96.000	
8	ALGUICIDA 4 LITROS	PURICLOR	UNIDAD X 4 LT	10	\$ 94.300	-	\$ 943.000	
9	CEPILLO DE ACERO DE ALUMINIO CERDAS DE NYLON 18 PULGADAS	CLEAWEL L	UNIDAD	2	\$ 50.000	-	\$ 100.000	
10	TUBO TELESCOPIO 2,4 X 3 SECCIONES EXTENSIBLE A 7,2 MT	CLEAWEL L	UNIDAD	1	\$ 165.000	-	\$ 165.000	
VALOR TOTAL								\$26.804.200

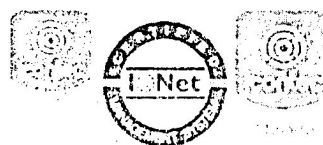
PARAGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.804.200) MCTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220004972 del 02 de agosto 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD La Universidad de la Amazonia pagará el valor del presente contrato mediante un ÚNICO PAGO, que se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales en físico y también al correo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 2F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

SEXTA- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** se compromete a formalizar la entrega de los químicos y elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los químicos y elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Entregar los químicos y elementos objeto del contrato, nuevos, en perfectas condiciones y de la mejor calidad, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados. 6. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado del contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. 8. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de compraventa. 11. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 12. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **IVAN AUGUSTO ESPITIA ORTIZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.654.217, vinculado a la Universidad como Supervisor Campus Social, de la dependencia Vicerrectoría Administrativa o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. Aunado a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la labor

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

encomendada en los términos establecidos en el Acuerdo 69 de 2021, mediante el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Afiliada



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	
--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Affiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220004972 del 02 de agosto 2022.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

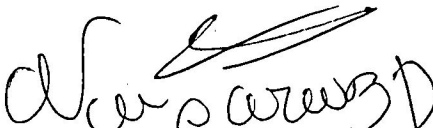
VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas: igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.


En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 16 AGO. 2022

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


NINI YOVANNA BECERRA PERDOMO
 Vicerrectora Administrativa (E)
 Resolución No. 1352 del 12/05/2022

Revisó: 
 Profesional Universitario VAD

Proyectó: 
 Profesional Especializado VAD


YUDY LORENA SILVA ORTIZ
 C.C. 1.117.503.750 de
 Propietaria del Establecimiento de Comercio
 PROQUIMAS FLORENCIA



0220004884.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Pervenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

